



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Deducción Voluntaria Funcionarios - 2025 - EX-2023-00640206- -MUNIMDP-SSLTA#SG

VISTO el EX-2023-00640206- -MUNIMDP-SSLTA#SG, los Decretos Registrados bajo los números 75/2020, 1978/2020, 2302/2021, 2424/2022, DECFC-2024-64-MUNIMDP-INT, DECFC-2024-18-MUNIMDP-INT y

CONSIDERANDO:

Que, desde el inicio de la presente gestión de Gobierno, se adoptaron diversas medidas tendientes a ajustar los niveles salariales de los funcionarios políticos al contexto socioeconómico que atraviesan la ciudad y el país, con el objetivo de reducir el gasto público;

Que, en ejercicios anteriores, a través de los decretos mencionados, se dispusieron deducciones salariales del 20% para el Intendente Municipal y del 15% para los funcionarios, estableciendo además la implementación de una donación voluntaria de los haberes correspondientes en los mismos porcentajes al Municipio de General Pueyrredón;

Que las donaciones realizadas por los funcionarios de esta gestión desde su inicio en el año 2020 han representado, al cierre del ejercicio 2024, un ingreso aproximado de \$666.720.632,00 para la administración central. Este importe,

a valores actuales, equivaldría a \$2.642.950.341,00, los cuales se han destinado directamente a fortalecer las finanzas municipales, contribuyendo a la mejora de los servicios y la atención brindada a los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que, profundizando estas medidas, mediante el DECFC-2024-18-E-MUNIMDP-INT se incrementaron los porcentajes de las donaciones, alcanzando una reducción del 30% para el Intendente Municipal y del 20% para el resto de los funcionarios políticos;

Que, en atención a la delicada situación económica actual, resulta necesario dar continuidad a estas políticas de austeridad y contención del gasto público, manteniendo el compromiso asumido ante la comunidad de destinar parte de las remuneraciones de los funcionarios al sostenimiento de las finanzas municipales;

Que este esfuerzo económico reafirma el compromiso de la gestión con los vecinos de General Pueyrredón, reforzando la necesidad de un modelo de administración eficiente y orientado al interés colectivo;

Que resulta razonable y proporcional a las necesidades del municipio que se mantengan las reducciones establecidas, siendo del 30% en el caso del Intendente Municipal y del 20% para los funcionarios políticos, respetando el marco normativo vigente en aspectos presupuestarios y previsionales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese con los haberes devengados a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 una deducción voluntaria en el haber mensual de los siguientes funcionarios políticos en actividad y en los cargos que se señalan: Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, Directores Generales, Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal, Director de Cálculo y Control de Recursos de la Administración Central; y Presidentes, Vicepresidentes y Directores Ejecutivos de Entes Descentralizados, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- La deducción mensual será del treinta por ciento (30%) de la Remuneración Neta en el caso del Intendente y del veinte por ciento (20%) de la Remuneración Neta en el caso de los restantes funcionarios. A los

efectos del presente Decreto, la Remuneración Neta resultará de deducir a los haberes establecidos conforme la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente, las retenciones legales del catorce por ciento (14%) con destino al régimen de seguridad social, del tres por ciento (3%) con destino al régimen de salud y el porcentaje que resulte de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 3°.- A los fines presupuestarios, los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por el Municipio sin destino específico -“ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante-; manteniéndose a los demás efectos –incluyendo los previsionales- la vigencia de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Legal, Técnico y de Hacienda, de Seguridad, de Salud, de Desarrollo Local Inversiones e Integración Público - Privada, de Desarrollo Social, de Educación, de Obras y Planeamiento Urbano, de Participación Ciudadana y Descentralización y Presidentes del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, del Ente Municipal de Turismo y Cultura y Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5°.- Los funcionarios mencionados en el artículo 1° y aquellos que se incorporen a la planta de personal superior deberán manifestar su intención de realizar la donación a partir de su designación mediante presentación de carta intención suscripta con firma certificada por funcionario municipal y cuyo modelo como archivo embebido forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y a través de la Secretaria Legal, Técnica y de Hacienda intervengan las dependencias competentes.

